

ra consecuir la captura de tos suvetos

24 DE NOVIEMBRE DE 1843.

DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 19 del actual me comunica

la Real orden siguiente.

»S. M. ha tenido à bien espedir el Real decreto siguiente. = Para que al propio tiempo que se lleve á debido efecto lo dispuesto en las leyes sobre renovacion de Ayuntamientos, queden legalizados cual corresponde, aquellos cuyo personal, por las circunstancias estraordinarias en que la Nacion se viera, sue necesario variar en todo ó en parte, vengo en decretar.

Arliculo 1.º Los Ayuntamientos que no ban sufrido alteracion, se renovarán en el modo y forma que establecen las leves, principiandose al efecto las elecciones el primer domingo del mes de Diciembre y tomando posesion los nuevos Concejales

el dia 1.º de Enero de 1844.

Art. 2.º En la renovacion de los Ayuntamientos que han tenido alteracion á consecuencia de los últimos sucesos se observarán las reglas siguientes.

nos successos de la Ayuntamiento fue separado y con posterioridad repuesto, se considerará com-

prendido en el artículo anterior. 2.ª Donde habiendo cesado el Ayuntamiento, fue reemplazado con personas nombradas por el Gobierno provisional, por sus Autoridades en las provinno provinciales of por las cias, por las provinciales of por las Juntas, será renovado en su totalidad.

3.ª Lo mismo se practicará en aquellos pueblos en que habiendo sido separado el Ayuntamiento, lo

reemplazaron Concejales de años anteriores. 4. a Igualmente se renovarán en su totalidad los Ayuntamientos que tuvieron su origen en el pronunciamiento y que han sido nombrados por compromisarios, bien fuesen estos los del año anterior hien olegidos en el presente año.

hien 3.º En los pueblos en que los Ayuntomientos esperimentaron variaciones parciales, se obser-

vará respecto de los Concejules que no fueron removidos, lo mandado en el artículo 1.º y lo prevenido en el 2.º respecto de los demas, segun los casos en que respectivamente se encuentren.

mi disposicion. Dros. querile à Albacets 23 do Seviembre de 1864.

. dios que caren à su alcanço poería saber su p . - perce

Art. 4.º Los Concejales que dejaron sus cargos à consecuencia del pronunciamiento, podrán ser elegidos en la próxima renovacion, si no les corres-

pondia cesar en 31 de Diciembre.

Art. 5.º Podran ser reclegidos los Concejales que, sea cualquiera el origen de su nombramiento, reemplazaron á los que habia cuando ocurrieron los últiquos sucesos, siempre que no les obste el haber servido cargos municipales en 1842 6 el tener alguna tacha legal.

Art. 6.º Los Gefes politicos darán cuenta al Ministerio de la Gobernacion de la Peniosula del cumplimiento de este decreto, remitiendo una nota espresiva de los Ayuntamientos comprendidos en ca-

da uno de sus articulos.

Dado en Palacio à 16 de Noviembre de 1843.-Esta rubricado de la Real mano. El Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, Fermin Caballero. De Real orden lo comunico à V. S. para su exacdentity only commenced to senten

to cumplimiento."

Lo que se inserta en el boletin oficial para el mas puntual complimiento por parte de los Ayuntamientos actuales, y conocimiento del publico; previniendo á dichas corporaciones que remitan inmediatamente y á vuelta de correo sin falta á este Cobierno político una noticia de las alteraciones que haya habido en ellas, y los motivos que las hayan provocado, teniendo presente lo que sobre el particular trata la anterior inserta Real Grden, y caso de no haberla habido la oportuna contestacion negativa. Omito el hacer à los Ayuntamientos de esta provincia ninguna otra prevencion para estimujarlos al pronto envio de estas noticias, convencido del celo que les anima por el mejor servicio; y de que conocerán lo interesante que es el tenerlas en este Gobierno politico antes de que se proceda à la nueva eleccion de Ayuntamientos mandada egocutar. Albacete 23 de Noviembre de 1813.-Antopio de Meneses.

El Exemo. Sr. Capitan general de los reinos de Valencia y Murcia en 18 del presente me dice lo que sigue.

Hallandose complicados en la causa que se instruye en averiguscion de los autores que pretendieron asesinar en la noche del 6 del corriente al Exemo. Sr. Don Ramon Maria Narvaez Capitan general del primer distrito los sugetos que espresa la adjunta relacion; he de merecer de V. S. disponga su captura en el momento que por todos los medios que estén á su alcance pueda saber su paradero."

Y se inserta en el boletin oficial de la provincia á sin de que por todas las Autoridades de la misma se adopten las medidas mas convenientes para conseguir la captura de los sugetos que á continuacion se espresan, y verificada que sea por tránsitos de justicia con toda seguridad sean puestos á mi disposicion. Dios guarde à VV. muchos años. Albacete 23 de Noviembre de 1843.-Antonio de , Meneses. - Señores Alcaldes constitucionales de los - pueblos de esta provincia.

everyon to los demas, segun los NOTA de los tres individuos que se reclaman. ique dejaron sus cargos

Nombres.	Señas particulares.
Montes	
⁻⁹ Craz	bilampiño. De edad 38 años, bajo de estatura y
-11	vizeo.

180

Iglesias..... Se ignoran sus señas: era redactor del periódico el Espectador.

Valencia 18 de Noviembre de 1843.—Roncali.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE.

Circular.

ub mission Para no demorar la pronta recaudacion de fondos con que poder atender al Clero parroquial y demas obligaciones que deben satisfacerse con los productos de la contribucion del Culto y Clero, en circular de 13 de Setiembre proximo pasado previno esta Corporacion á los Ayuntamientos de la provincia, que procediesen inmediatamente á recaudar y depositar en la Tesoreria de Rentas la mitad de los cupos que por la mencionada contribucion les fueron asignados en el año anterior; posteriormente se ha convencido de la necesidad de jirar el repartimiento de la cantidad de 473,638 rs. sobre la riqueza territorial y pecuaria; y la de 118,409 rs. sobre la industrial y comercial adoptando por base para la distribucion de los anteriores cupos asignados á la provincia, la que sirvió en el repartimiento de la estruordinaria de guerra de 180 millones segua está mandado por la ley de 14 de Agosto de 1841, y por lo tanto en sesion de 15 del actual, ha acordado jirar los repartimientos que á continua-

A - All t ob manning up the research among

cion se espresan, mandando al mismo tiempo á los Ayuntamientos de la provincia se apresuren á formar y remitir á la aprobacion de esta Corporacion los correspondientes à sus respectivos pueblos, con las formatidades que estan prevenidos si no quieren meurrir en la responsabilidad que indefectiblemente le será exigida al no darlos concluidos en el término de un mes, tiempo que se considera necesario para todas las operaciones, esto sin perjuicio de la que el Sr. Intendente podrá exijirles por su parte y conforme à las atribuciones que la ley le señala por la omision que tengan en hacer oportunamente los pagos.

La Diputacion que considera animados á los Ayuntamientos de la provincia de un espiriru religioso y persuadidos de la necesidad de que por mas tiempo no esté desatendido el Clero parroquial, creé innecesario escitar el celo de las Municipalidades para que con preferencia á todo otro servicio dén terminados los repartimientos en el término que se prefija, y confía en que procediendo con la actividad y eficacia que requiere este negocio nada la dejarán que desear. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete y Noviembre 18 de 1843. El Presidente, Antonio de Meneses. Francisco Andreo Dampierre, Secretario. - Señores Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

REPARTIMIENTOS.

PUEBLOS.	Cantidad que les han correspondi- do por el ra- mo de rique- za territo rial y pecuaria. Reales mrs.	Idem por el ramo de riqueza in- adustrial y comercial. Reales mrs.
Albacete	to some	and real a
Gineta	20037 9	12115 5
Balazote	8449 26	104632
Barrax	371517	MIDD
Almansa	6626 23	75333
Alpera	226236	779426
Caudete	4519 3	609 93
Montealegre	1332033	3046 25
Alcaráz	866717	121223
Povedilla	1 10 10 10 10	11 11 18
Casas de Lázaro	distributed of the	Tenning
Viveros Robledo	solvened about the	Sanda og
Masaga	24500	656123
Masegoso y Cilleruelo Vianos	34586 . 31	TOTOSOTT
Paterna	to contex for	ad the
Salahra	ari le omelio e	o.I
Salobre y Realid Villapulacios	the way the the	A Dab Ho
Bonillo	731 10	396 5
Ballestero	17281 8	
Bogarra	4 10 0 -	67020
Riopar	5753 2	127311
Cotillas	6178	533
Villayerde	31617	137 4
TENTE IVE TO THE TENTE	66931	21310

tor esperimentarun

mt t		-8-7	3
1 Bienservida Ossa de Montiel	70115	1 0 259	Ta nasarias a
The state of the s	00710 2	Delet I	se les abra
Chinchilla	16318 7		THE RESIDENCE OF
Hoya-Gonzalo Bonete	222921	98 9	Los pueb
Higuéruela	21712 319931	63119	ballan en ig
Fuente-álamo	319931	1950	derán á prac
Pétrola	331927	298 6	En ioual
Corral-Rubto	233020	18520	Jorquera, R
Peñas de S. Pedro	3755 6 1008528	22627	que el 1º
Pozuelo	560928	28589	timiento.
Pozo-hondo	5886	1145 4	41-14
Hellin y Agramon	2924121	41013	
Albatana	122324	~ 0000 U	de los bleele
Lietor	587515	X 00 0	COMISON E
Ontur	2712 2	1467 1	-
Tobarra	1694214	275 3	Stanfa Drawin
Casas Ibañez	1004017	366817	PRO
Abengibre	269421	2100 4	n proit
Alatoz	2745 8	167 5	De las fi
Alborca	5928 4	167 5	número 89 d
Alcalá del Jucar	995925	524 4	IUS
Carcelen	403822	75333 550 8	Barences, Hall
Motilleja 💮 💮 💮 💮 💮 💮 💮 💮 💮 💮 💮 💮 💮	104728	8329	se espresan.
Casas de Ves	Charles and a little		Penns Aleron
Villa de Ves	11835 4	2422 5	Transmit I cert
Cenizate	4744 8	46019	The leaded
Fuente-álbilla	3992 20	251 6	Do- 600
Golosatvo	111623	16725	Por 693 r
Jorquera	1	10120	airma Landa
Recueja	1018419	1466 6	Hannel Huiz I'm
Casas de Juan Nuñez	To date to	1200111 0	TO INTERNET FOR ALL
Mahora	691325	1466 6	Por 720 r
Navas de Jorquera	411014	628 6	Por 800 r
Pozo-lorente	1095 3	167 5	Dies rentmol
Yaldeganga Valdeganga	2740 9	31917	Elbica stinis
Villamatea	6403 2	733 3	Property of the training
Villatoya Yeste	466 8	5016	Por 460 re
Aynauco	1436922	320912	Por 2200
	4557 5	96026	Por 2150
Elche de la Sierra Ferez	6867 9 3826	153131	Por 4400
Letúr	8995 5	130216	Por 520 rs
Nerpio Proping and the state of the	5055 17	128311	Las cantida
Socobos	5910 91	2371 7	cas que antece
La Roda	14980 19	157927	se remataron
Tarazona	16706 99	251430	
Madrigueras	6006 5	82985 125626	dan sin efecte
Minaya	10509 94	125026	del corriente,
Munera	3705 39	377027	estamparon ec
Montalvos	1004 94	125626 1675	que el remate
Fuensanta	307312	334 26	de 450 rs.
Lezuza		233312	dusor preguent
Villalgordo	34616	251. 6	The state of the s
to their the tall often mayor	STREET, S. H. L.	er mayer	upseld Inches!
Total	473638 »	118409 »	Por 1210 r
TOIGH	amuni d I	BITE I BE TOW	and a selection of the second

Albacete y Noviembre 18 de 1843.

NOTAS.

El Ayurtamiento de Alcaráz y demas comprendidos en la llave remitirán sin pérdido de tiempo á esta Diputación nota espresiva de las cantidades que fueron repartidas segun convenio à los pueblos emancipados por la contribucion de Culto y Clero con arreglo á la circular de 31 de Octubre de 1841 para pasarlas á la Intendencia por esta Diputacion, y se les abra el oportuno cargo.

Los pueblos de Casas de Ves y Villa de Vés, se ballan en igual caso que los de Alcaráz, y proce-derán a servicio de Alcaráz, y procederán á practicar la misma operacion.

En igual caso se hallan tambien los pueblos de Jorquera, Recueja y Casas de Juan Nuñez, por lo que el 1.º remitirá nota del convenio de repartimiento.

COMISON ESPECIAL DE VENTA DE BIENES NACIONALES.

PROVINCIA DE ALBACETE.

De las fincas anunciadas en el Bolelin oficial número 89 de 7 de Setiembre último, para la subasta en los dias 18 al 24 de Octubre y 15 siguientes, han sido rematadas, las que á continuacion se espresan.

EN ALCARAZ.

Por 693 rs. una casa núm. 28.

EN CASAS IBANEZ.

de mand Por 720 rs. un bancal núm. 367. Por 800 rs. otro núm. 368.

EN BOGARRA.

Por 460 rs. una viña núm. 214. Por 2200 rs. un bancal num. 215. Por 2150 rs. otro id. núm. 216. Por 4400 rs. una labor núm. 221. Por 520 rs. un bancal núm., 208.

Las cantidades, que se señalan á las custro fincas que anteceden, son las ofrecidas y por las que se remataron en Alcaraz, por consecuencia quedan sin efecto las anunciadas en el Boletin de 16 del corriente, pues que al bancal núm. 208, se le estamparon equivocadamente mil rs. demas, por que el remate en esta dicha Capital fue solamente de 450 rs. Ramon Lorano

EN VIANOS.

as I loomald

Some Marine

Antonio Legitez

Por 1210 rs. 15.ª parte de 24 en que se divi-dió una labor núm. 1189. Por 1930 rs. la 7.ª parte de 11 en que se divi-

dió otra labor núm. 1391.

Albacete 21 de Noviembre de 1843 - Santiago fann Corria Penas Alonso Montero. ginds carrie Buig

Don Antonio de Padua Romero y Giner, Licenciado en Jurisprudencia, Juez de primera instancia de esta villa de Yeste y su Partido; que de ser asi, y estar en actual ejercicio y posesion de es-

Juzgado certifica.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bicnes relictos por el fallecimiento abintestato de Pedro Palacios Lopez de esta vecindad, para que en el preciso y perentorio término de treinta dias contados desde la fecha de la publicacion en el boletin ofi-

te destino, el Escribano del número y de dicho cial de la provincia, se presenten á deducirlo por si ò por procurador con poder bastante, en cuyo caso se les oira y administrará justicia, y no haciendolo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en esta supradicha villa de Yeste á ocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres .-Licenciado Don Antonio de Padua Romero y Gi. ner.-Por mandado de su Merced, Cayetano Santoyo

Continua la lista general de los Electores que han tomado parte en el nombramiento de Diputados y propuesta para Senadores en Setiembre de 1843.

Domingo Tauste Salas Eusebio Garcia Gaspar Antonio Alfaro Francisco Caravaca José Garcia del Moral Tomas Pradera Alonso Palacios Bernabe Blazquez Antonio José Peralta José Moreno de José Manuel Blazquez de Julian Antonio Sanchez Ramal Martin Sanchez Tauste Pascual Portaz Pedro Fernandez de Felipe Juan Palacios José Garcia Gaspar Tejero Antonio Ponaque José Martinez Ramon + hinchilla Julian Zamora Pascual Alfaro de Martin José Lopez de Miguel Francisco Fernandez Tauste Gontar Antonio Ruiz Melgarejo Domingo Galera Julian Blazquez de Boche Geronimo Martinez Aliaga Antonio Gonzalez de Antonio Cirilo Martinez Raimundo Chinchilla José Martinez 'erragero Pedro Tauste de Lorenzo Francisco Alarcon Fernando Garrido Ramon Lozano Manuel Perez Pedro Muñoz Antonio Benitez Celestino Trigueros Francisco Gimenez Montañes José Antonio Alarcon Abares Francisco Fernandez Sanchez de Pascual Nova de Agustin Juan Garcia Peñas Iginio Garcia Ruiz Pascual Lopez José Alfaro Felix Alarcon José Fernaudez Heredia de Tomas

Isidro Calvete Antonio Fernandez Tauste de Santiogo Francisco Gimenez Montañes mayor José Antonio Fernandez de Felipe Clemente Sanchez Romero Mariano Fernandez de Santiago Claudio Lozaco Vicente Alarcon Francisco Fernandez Tauste de Pedro Martinez Ballesteros Matias Torrente Cleto Garcia Manuel Ruiz Potenciano D. Antonio Morales Pedro Gonzalez Cuenca Antonio Martinez de Juan Domingo Garcia Nieto de Mariano Andres Garcia Ruiz Alonso Herreros de Francisco D. Antonio Gavino Serrano Manuel Lopez Rivelte Francisco Lozano de Juan Domingo Montañes Santiago Rodriguez Andres Mañas Manuel Martinez de Diego Antonio Aliaga Juan Bazquez Alarcon Antonio Sanchez de José Francisco Rubio de D. Pedro Pedro Garcia Molinero Miguel Juarez Nicolas Muñoz Labrador Antonio l'inero Juan Gregorio Barba Lazaro Heredia l'ascual Blazquez mayor José Diego Bermudez de Castro Julian Blazquez de la l'arra Antonio Gimenez de Candido José Muñoz de Matco José Martinez Guerrero José Garcia Magdaleno Nicolas Melgarcjo de Nicolas Francisco Bermudez de José Diego José Antonio Alarcon de Gil-José Melgarejo de Nicolas Francisco Ogeda Rafael Rodriguez Manuel Gonzalez de Pedro

Cirilo Lozano Agustin Tamayo José Blazquez de José Diego José Gimenez de Mira Pascual Garcia Montanos Julian Garcia Chinchilla José Autonio Tamayo Antonio Lozano de Antonio Pedro Gallego de José Antonio Antonio José Blazquez Ceferino Alarcon José Garcia Magdaleno de Julian Eusebio Garcia Magdaleno José Antonio Martinez Ribelte Pascual Garcia del Meral menor Pascual Gimenez Placido Garcia Ruiz Eusebio Gonzalez Carhoneras Francisco Ojeda de Domingo Ramon Sanchez de la Parra Francisco Melero de Antonio Fernaudo Bonaque Lazaro Bonaque José Sanchez Ramal de José Antonio Garcia Chaparro José Garcia Mota Antonio Juarez de Domingo Pedro Nova de Francisco Miguel Lozano Juan Gonzalez Barbero Pedro Fernandez Sanchez D. Escolastico Buiz Alarcon Francisco Martinez Tauste Nicolas Garcia Saber Antonio Garcia Chinchilla José Milan Bernardo Garcia Ruiz Alonso Garcia Gaspar Francisco Ruiz de la Peña mayor Manuel Fernandez de José Vicente Campos Corcoles Domingo Sanchez del Oyo Antonio Palacios de Antonio Manuel Chinchilla Pedro Garcia Blazquez Fermin Garcia Pedro Garcia Peñas Juan José Garcia Gaspar

(Se continuará.)

MPRENTA DE LA REUNION eb minoro al e

l'edro Rodriguez de José